

dijo: Mediante ans rex et sollicitante

Natural de este Pueblo ni otro alguno de la Comarca, no ay facultades en el Ayuntamiento para señalarle el estado que paxende segun lo dispuesto por Leyes de la Recopilacion, y otros Acordados, y asi, enase al Decretado por dho Ayuntamiento y Presente de la N. Jurisdiccion en Cavildo celebrado en veinte y seis del mes de Julio

Y por el Sr. Presidente de dho, que viendo la mania de votar el que se Declare por Hipodato del delacionado D. Tomas de la Puente, con la qualidad de dar parte en el tiempo prefinido del Tribunal Superior de la N. Cancilleria de Granada y su Sala de Hipodato por medio del Fiscal de N. M. con certimonio de votar dho. antes de ponerse en posesion se cumpla como lo tienen acordado dho mayor Num. de votos, y para ella se ponga certimonio de votar de acuerdo a la accion de la expresada dho. dho. y se se que y que de todas ellas y Secretor de este Ayuntamiento en un xaron que se oviya rex an y como va referido.

Se ha visto la Certificacion de Finiquito de las Cuentas de Propios como por dho. de dho. para dho. de noventa y nueve, dada por el Sr. Contador de V. M. de todas Rentas de Propios y Arriendos de los Pueblos de esta Provincia, se ha en Muoia treinta y uno del mes de Julio y en

vista de ma. de finiq. de cuentas de Propios del año de noventa y nueve

